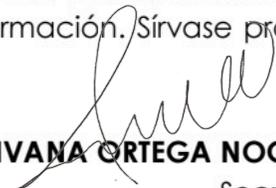


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2011-01002-00 que se encuentra pendiente solicitud información. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1863

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en virtud a que no se surtió en debida forma lo dispuesto en el numero tercero del auto anterior No. 011 de fecha 18 de noviembre de 2019, y en atención a la Declaratoria de emergencia Sanitaria por el Gobierno Nacional, se hace necesario hacer uso de las herramientas tecnológicas y virtuales tal como lo dispone el parágrafo del artículo 452 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

Así las cosas, conforme a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 457 del C.G.P, se señalará fecha y hora para llevar a cabo en debida forma la **TERCERA LICITACIÓN** de la **DILIGENCIA DE REMATE**.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: Conforme a lo preceptuado por el artículo 457 del CGP (inciso 2º), **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** del día **JUEVES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los siguientes bienes, los cuales fueron embargados, secuestrados y avaluados en la suma de \$17.790.000,00 dentro de la presente acción ejecutiva (Fls. 148-149 índice digital 01):

- SIERRA PLANA DE 3 CABALLOS marca Hurtado,
- CEPILLADORA modelo C-46 marca Franco Hermanos,
- CANTEADORA PLANA de 30 cms, de plancha base metálica,
- MARTILLO NEUMATICO marca Better,
- TALADRO marca Black and Decker de 18 voltios inalámbrico,
- TALADRO sin serie y sin marca color gris,
- DISCO DE CORTE sin referencia,
- DISCO DE CORTE sin referencia

SEGUNDO: Para efectos de llevar a cabo la **TERCERA LICITACION**, se precisa que la licitación tendrá una duración mínima de una hora desde su inicio, siendo base mínima de la licitación **\$12´453.000** correspondiente al 70% sobre el avalúo dado a los bienes embargados y secuestrados (inciso 3, artículo 448, CGP), y postor hábil, a quien consigne previamente a órdenes del juzgado en la cuenta No. **760012032003** del Banco Agrario la suma de **\$7´116.000** correspondientes al 40% de dicho avalúo (inciso 1, artículo 451, ib.).

Para el desarrollo de la subasta deben tenerse presente las siguientes precisiones:

- a. La diligencia se realizará por LIFESIZE, el link para la misma se suministrará previa

comunicación de los interesados al correo electrónico del despacho: i03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en el chat que dispone el micro sitio de este despacho para la atención al usuario en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-laboral-de-cali/atencion-al-usuario>

- b. La postura se hará remitiendo un mensaje de datos **cifrado** al correo electrónico i03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuya clave se suministrará previa comunicación con el funcionario correspondiente del juzgado, una vez haya transcurrido la hora de rigor, a efecto de abrir los correos que hayan sido remitidos dentro del término legal, evento en el cual se establecerá cual constituye la mejor oferta.
- c. Excepcionalmente, cuando la parte que pretenda hacer postura en la subasta, no disponga de los medios tecnológicos para efectuarla por los canales virtuales referidos en los literales anteriores; podrá allegar la puja de manera física dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora programada en la licitación, previa coordinación con la Secretaría del Despacho, vía correo electrónico del Juzgado i03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo anterior, de conformidad con el artículo 451 y ss del CGP concordante artículo 14, Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

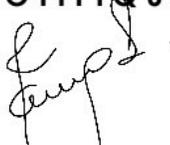
TERCERO: ANUNCIESE la presente **DILIGENCIA DE REMATE** bajo el cumplimiento de las formalidades de que tratan los artículos 450 y 451 del **C.G.P.**¹, y para tal efecto, ordenase por la Secretaría del Juzgado, **LIBRAR Y FIJAR** el respectivo aviso de remate, el cual será publicado por una sola vez, en un diario de amplia circulación de esta localidad, el día **DOMINGO**, con una antelación no inferior a **DIEZ (10) DIAS** a la fecha señalada

CUARTO: LIBRESE NUEVAMENTE COMUNICACION a la **UNIDAD DE ASIGNACIONES DE LA FISCALIA SECCIONAL**, a fin de que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 3050 del 24 de noviembre de 2017 radicado bajo el número 20170061094832 del 29 de noviembre de 2017, con el fin de que se investigue lo relativo a los bienes faltantes (compresor y máquina prensadora), objeto de medida cautelar en el presente proceso.

QUINTO. NOTIFICAR esta providencia conforme lo prevén los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y por estados electrónicos del micrositio web del despacho.

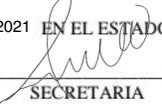
NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

Idon

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
LIBERTAD Y ORDEN	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	13/08/2021 EN EL ESTADO No. 122
	
SECRETARIA	

¹ De conformidad con el artículo 450 del CGP, el aviso deberá contener:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.

2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.

3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.

4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.

5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.

6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021

Oficio N° 1323

Señores:

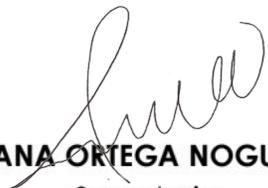
UNIDAD DE ASIGNACIONES
FISCALÍA SECCIONAL DE CALI

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: JAIME ANTONIO SEMANATE DUQUE
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO NARVAEZ
RAD – 76001-31-05-003-2011-01002-00

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del Auto N° 011 del 18 de noviembre de 2019:

“CUARTO: LIBRESE NUEVAMENTE COMUNICACION a la UNIDAD DE ASIGNACIONES DE LA FISCALIA SECCIONAL, a fin de que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 3050 del 24 de noviembre de 2017 radicado bajo el número 20170061094832 del 29 de noviembre de 2017, con el fin de que se investigue lo relativo a los bienes faltantes (compresor y máquina prensadora), objeto de medida cautelar en el presente proceso.”


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Idox

PROTOCOLO PARA EL TRÁMITE DE DILIGENCIAS DE REMATE

CONSIDERANDO:

Que conforme a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de la pandemia denominada COVID-19 en el territorio nacional, se expidió el Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, que establece:

"Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos".

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"* que dispuso:

"Artículo 21. Uso de tecnologías. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

Artículo 27. Cuentas institucionales de correo electrónico. Cada uno de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias y usuarios que así lo requieran, tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 28. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias. (...) Sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles".

Que en los despachos se presentan procesos en los cuales es necesario llevar a cabo audiencias de remate de los bienes sujetos.

Que hasta el momento el Consejo Superior de la Judicatura no ha expedido el protocolo para realizar esa clase de actuaciones procesales, siendo necesario y urgente adoptar un mecanismo que permita efectuar las subastas en aras de garantizar derechos como el acceso a la administración de justicia a los asociados interesados en que esa clase de audiencias se lleven a cabo.

Que se emite el presente *"protocolo para remates"* para efectos de adelantar dichas diligencias en el presente despacho.

El presente *«PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DE REMATES»* tiene el propósito de dar a conocer a las partes, a los terceros, a los abogados, a los sujetos e intervinientes procesales, y a todos los usuarios de la administración de justicia, los medios, pautas y prácticas que empleará el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali para el efecto, tomando en cuenta lo reglamentado en precedencia en armonía con lo dispuesto en

el capítulo III del título único de la Sección Segunda del Código General del Proceso artículos 448 a 457 en lo pertinente.

REGLAS BAJO LAS CUALES SE EJECUTARÁ ESTE PROTOCOLO

Se abordarán los siguientes puntos: **(i)** Pautas para antes del remate; **(ii)** Pautas durante la audiencia virtual; y, **(iii)** Pautas para después de la audiencia virtual.

I. PAUTAS PARA ANTES DEL REMATE:

1. Términos bajo los cuales se fijará la fecha para el remate

- 1.1. En el auto en que se fije la fecha y hora para adelantar la diligencia de remate se indicará que el mismo se realizará de manera virtual, a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dichos efectos, anunciando a las personas interesadas en participar en el remate que deberán remitir su postura por medio del correo electrónico del Juzgado que efectuará la subasta, el cual se señalará en el mismo auto; a su vez, deberán suministrar un correo electrónico con el fin de suministrarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación, el cual les será remitido por la secretaría del Despacho Judicial.
- 1.2. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministrara, haciendo click en el enlace, el cual deberán mantener activo o encendido desde que se inicie la subasta hasta que se dé por terminada la misma.
- 1.3. En el evento de que se requiera, por alguna circunstancia, cambiar la plataforma digital inicialmente seleccionada para llevar a cabo la audiencia de remate, el Juzgado informará de esta circunstancia a los interesados y les suministrará el nuevo link que les permitirá acceder al remate.
- 1.4. El auto que fijará fecha y hora para el remate, se notificará por **Estados Electrónicos**, que será publicado en la página web de la Rama Judicial, y que se deberá consultar a través de la misma página de la Rama, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-laboral-de-cali/54>
- 1.5. Las indicaciones necesarias deberán ser incluidas en el listado de remate que se publicará por medios virtuales de correo masivo y en el respectivo micrositio del juzgado destinado a esos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

2. Necesidad de los usuarios de contar con correo electrónico:

- 2.1. Es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones, por ende, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos, y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico.
- 2.2. En todo caso, las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia se surtirán en el micrositio del juzgado. Los correos electrónicos suministrados, serán los habilitados para acceder a la audiencia y, eventualmente, será el medio para aportar documentos que se pretendan hacer valer en ella.

3. Cumplimiento de requisitos para poder participar en la subasta

- 3.1. Además, se debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña "**cifrado**".
- 3.2. Si bien no es necesaria la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y A quien esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 451 del C. G. P.

- 3.3. Es importante anotar que los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos (2) dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), para evitar saturar la plataforma digital que se esté utilizando.

4. Micrófono y cámara:

El computador, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas partes procesales.

5. Capacidad de acceso a internet:

- 5.1. Para participar en la audiencia virtual, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo **5 megas**.
- 5.2. Es importante mantener una conexión a internet estable.- Así como un buen ancho de banda.- En lo posible, deben conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga en casa.- Si alguien más en el lugar está haciendo uso del internet, deberá evitarse que sea en Youtube o Netflix, pues esas plataformas consumen mucho ancho de banda y pueden interrumpir la fluidez de la video conferencia que recordese, se extenderá por mínimo una hora.

II. PAUTAS PARA LA AUDIENCIA VIRTUAL:

Llegados el día y la hora de la diligencia de remate se recomienda:

- a. Quienes hayan accedido a la audiencia virtual, deberán obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, y solamente los activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por la Jueza o por quien esté dirigiendo la audiencia de remate (art. 452 del C. General de Proceso). Una vez que finalice cada intervención, se deberá desactivar el micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
- b. Todo el que vaya a estar en la audiencia virtual, más aún los participantes activos, deben procurar ubicarse en un sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas, y sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia.
- c. Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad, y, en el caso, de los apoderados judiciales, también su tarjeta profesional. Tales documentos se exhibirán acercándolos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual.
- d. Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas la Jueza o quien esté dirigiendo la audiencia, anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y hora en la cual se recibieron en el correo electrónico del Juzgado, el remitente y si se cumplió o no con la consignación correspondiente y se esperará el término de la hora contemplada en el artículo 452 del C. G. P. para efectos de permitir que se presenten más propuestas.
- e. La Jueza o el encargado de dirigir la subasta revisará de manera permanente, durante el desarrollo de la audiencia, el correo institucional del Despacho Judicial y en el caso de presentarse nuevas propuestas las irá anunciando y enviará al nuevo proponente el link de la audiencia para que proceda a participar en la misma.
- f. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, por el orden de presentación, la jueza o quien esté dirigiendo la audiencia requerirá a cada postor para que entregue la clave necesaria para la apertura de su propuesta, la

cual será leída y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, posteriormente se procederá en la forma indicada en el artículo 452 del CGP.

- g. Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la defensa, contradicción y la participación, por lo menos, de las partes, apoderados y, según el caso, de los órganos de prueba.
- h. Las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico correspondiente a cada Despacho.

III. PAUTAS PARA DESPUES DE LA AUDIENCIA VIRTUAL:

1. Una vez terminada la misma, aquellos usuarios interesados en obtener la grabación, deberán solicitarla a la Secretaría del Juzgado, a fin de que ésta le suministre el link o enlace que les permitirá acceder y descargar el video de la audiencia.
2. En lo demás se procederá conforme a lo dispuesto en las normas marco anunciadas.